

## **PROPOSICIÓN**

**CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A COORDINAR EFECTIVAMENTE LAS ACCIONES Y ESFUERZOS REQUERIDOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO AL SISTEMA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A FIN DE FORMULAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES PARA DICHO EFECTO, A CARGO DE LA DIPUTADA LAURA MÓNICA GUERRA NAVARRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

La suscrita, Laura Mónica Guerra Navarro, Diputada Federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 58 y demás disposiciones aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter ante esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A COORDINAR EFECTIVAMENTE LAS ACCIONES Y ESFUERZOS REQUERIDOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO AL SISTEMA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A FIN DE FORMULAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES PARA DICHO EFECTO, con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El cambio climático es definido por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como el "cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables" (IPCC, 2014) por lo que no hay de que dejar de lado que el cambio climático es un proceso natural del planeta, pero se ha registrado que a partir de la intensificación de la actividad humana y su relación con el aprovechamiento de los recursos naturales, la temperatura del planeta ha aumentado.

Sin embargo, las acciones para reducir los efectos del cambio climático deben realizarse a nivel mundial, a pesar de que existan amplias brechas de responsabilidad, por ejemplo México contribuye con 770 kilotoneladas de CO<sub>2</sub>, mientras que China con 13, 067 kilotoneladas de CO<sub>2</sub> (AEMA, 2019). No obstante, los efectos del cambio climático son igualmente alarmantes para todo el mundo, un ejemplo de ello es lo registrado en mayo del 2020 en el Observatorio Mauna Loa (Hawai) en mayo del 2020, el cual registró 417 ppm (partes por millón) de CO<sub>2</sub> atmosférico, el registro mensual más alto jamás registrado (se empezó a medir a partir de la década de 1950).

México se encuentra en un particular estado de vulnerabilidad frente al cambio climático debido a sus características geográficas, su variabilidad en latitud, relieve y por ubicarse entre dos océanos (INECC, 2019). Ante ello, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, ha generado, entre otras investigaciones y productos, el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, como respuesta al compromiso que México debe adquirir. Por un lado, al ser un país con una amplia diversidad biológica y cultural, se requieren acciones de adaptación y mitigación, pero con una adecuada alineación entre Legislación, reglamentos, programas y estrategias.

En este sentido, el 6 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cambio Climático (LGCC) que, entre otras cosas, establece el contenido de la Política Nacional de Cambio Climático, así mismo crea el Sistema Nacional de Cambio Climático conformado por:

- a. El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), como ente orientado a la investigación, creado en 2012;
- b. La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), como mecanismo de coordinación permanente entre sectores del ámbito federal, integrada por 14 diferentes Secretarías;
- c. El Consejo de Cambio Climático (C3), como órgano de consulta permanente, compuesto por reconocidos ciudadanos de entidades públicas, privadas, académicas y civiles.

Además, establece el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) como el instrumento de planeación federal que permite identificar las prioridades de adaptación, mitigación e investigación en materia de cambio climático, así como determinar acciones para su atención.

La LGCC tuvo una reforma importante en 2018 para agregar metas y otras disposiciones con base en los compromisos que México adquirió en el Acuerdo de París, enunciados principalmente en el artículo segundo transitorio de la LGCC.

Es importante mencionar que el Acuerdo de París, contiene una serie de elementos normativos no vinculantes y se basa principalmente en las "contribuciones nacionalmente determinadas", es decir, en compromisos voluntarios adquiridos por los países, lo cual puede ser una limitante, ya que el Acuerdo como tal no busca un compromiso global de limitación o reducción de emisiones, sino la buena voluntad para evitar el aumento de la temperatura global por debajo de los 2°C (Nava, 2018).

Ante ello, México tiene un gran compromiso, voluntario, por emprender acciones de adaptación y mitigación lo suficientemente claras y bien dirigidas a largo plazo. Si bien México ha emprendido acciones desde el Acuerdo de París, existen argumentos que se mencionarán a continuación, que señalan una falta de dirección y alineación tanto en la política ambiental, como en el impacto y eficiencia de las acciones.

Por ello, se toman como argumentos los siguientes elementos:

- La Auditoria de Desempeño 2018-0-16100-07-0224-2019, en el *Informe individual de la Auditoria No. 224-DS a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales* en la operación del Programa Presupuestario: P002 Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental, identificó que *"la Ley General de Cambio Climático no establece de manera puntual a los responsables de ejecutar las atribuciones conferidas a la Federación, por lo que no para todos los casos es clara la vinculación con las líneas de acción establecidas en el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018"* por lo que una de sus recomendaciones es que se genere un reglamento de la LGCC, al no existir una clara definición de las atribuciones a nivel Federal.
- En el mismo de informe, y respecto a la Coordinación del Sistema Nacional de Cambio Climático, se recomienda a la SEMARNAT robustecer la organización y calendarización de reuniones, así como llevar un seguimiento de los grupos de trabajo de la Comisión Intersecretarial.
- En la Evaluación Estratégica del Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, el INECC realiza un total de 10 recomendaciones a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en materia de gestión y fortalecimiento de la política ambiental en cambio climático. Así mismo, se recomienda al

Sistema Nacional de Cambio Climático fortalecer la implementación de las bases de coordinación, y lograr los objetivos del Programa Especial de Cambio Climático en relación con la Política Nacional de Cambio Climático y los compromisos internacionales de México en la materia (INECC, 2017)

Por lo anterior, y dado que el cambio climático es una de las principales amenazas a nivel mundial y en México, no solo para el bienestar y la calidad de vida del ser humano, sino un riesgo para la pérdida de biodiversidad (INECC, 2019, WWF, 2018), consideramos urgente que se haga lo necesario por incrementar el impacto y eficacia de la política ambiental en materia de cambio climático, tanto para considerar la urgente elaboración de las modificaciones pertinentes a los reglamentos y demás disposiciones internas de la Administración Pública Federal (APF), como en lo referente a acciones que permitan una reglamentación y coordinación adecuadas entre los tres niveles de gobierno.

Aunque de las observaciones realizadas por la Auditoría podemos desprender que la LGCC no delimita puntualmente qué tipo de atribuciones y acciones corresponde realizar a cada dependencia y entidad de la APF encargada de esta materia, también es posible encontrar en dicho ordenamiento general las pautas para lograr la coordinación entre esas autoridades.

Así, por ejemplo, de conformidad con los artículos 38, 40 y 41, el Sistema Nacional de Cambio Climático, integrado entre otras autoridades por la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, el INECC, el Consejo de Cambio Climático y los gobiernos de las entidades federativas, tiene entre sus atribuciones analizar y promover la aplicación de los instrumentos de política previstos en la LGCC, así como coordinar los esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno de manera transversal.

Por su parte, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, integrada por los titulares de distintas dependencias de la APF centralizada y presidida por la persona titular del Ejecutivo Federal, tiene la facultad de promover la coordinación de acciones entre esas dependencias y entre las otras entidades de la APF en materia de cambio climático, de conformidad con los artículos 45 y 47 de la LGCC.

Entre las atribuciones de la Comisión Intersecretarial, destacan también la formulación e instrumentación de políticas nacionales para la mitigación y adaptación al cambio climático; el desarrollo de políticas públicas transversales a ser aplicadas por la APF; la aprobación de la Estrategia Nacional en la materia y de las contribuciones determinadas a nivel nacional y la participación en la

elaboración e instrumentación del Programa Especial de Cambio Climático y la Política Nacional de Adaptación (fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 47 LGCC).

De lo anterior es posible observar que la Comisión Intersecretarial funge como una instancia de acercamiento, coordinación y facilitación entre las dependencias y entidades de la APF, para que, en el marco de sus competencias, contribuyan a la realización de los fines de la Ley, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, la Política Nacional de Adaptación y los demás instrumentos, programas y compromisos derivados de la LGCC. Lo anterior le permite actuar como vehículo de coordinación de las acciones en esta materia, incluida la creación de acuerdos entre autoridades para promover los cambios normativos que se requieran a nivel reglamentario.

No obstante que el 28 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la LGCC en materia del Registro Nacional de Emisiones, y que ya se encuentran publicados tanto el Reglamento interno de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y el reglamento del Sistema Nacional de Cambio Climático, consideramos oportuno que la Comisión Intersecretarial trabaje coordinadamente con las dependencias y entidades de la APF que integran dicha Comisión de conformidad con el artículo 45 de la LGCC, para lograr los cambios normativos que a nivel reglamentario se requieran para que cada una de dichas autoridades actúe en el ámbito de sus competencias a la adecuada implementación de los instrumentos de política pública señalados anteriormente.

Finalmente, consideramos pertinente exhortar a los integrantes del Sistema Nacional de Cambio Climático para que, con fundamento en el artículo 42 de la LGCC, formulen a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático las recomendaciones que estime pertinentes a fin de fortalecer las políticas y acciones de mitigación y adaptación que corresponden a cada dependencia o entidad de la APF en materia de cambio climático.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, coordine las acciones y esfuerzos requeridos por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y descentralizada, incluida la adopción de los cambios reglamentarios

que resulten pertinentes para el cumplimiento efectivo de los instrumentos, políticas, programas, estrategias y acciones previstos en la Ley General de Cambio Climático.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a las autoridades integrantes del Sistema Nacional de Cambio Climático, a formular a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, las recomendaciones que resulten pertinentes para fortalecer las políticas y acciones de mitigación y adaptación que corresponde llevar a cabo a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables en esta materia, de conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Cambio Climático.

**TERCERO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para evaluar la pertinencia de elaborar el reglamento de la Ley General de Cambio Climático

### **Referencias**

Agencia Europea de Medio Ambiente. 2019. Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20180301STO98928/emisiones-de-gases-de-efecto-invernadero-por-pais-y-sector-infografia>

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). 2019. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. México.

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). 2017. Evaluación Estratégica del Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018 .Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. México. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/261388/Informe\\_\\_evaluacion\\_PECC\\_final\\_li mpio\\_1\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/261388/Informe__evaluacion_PECC_final_li mpio_1_.pdf)

Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC).2014. Climate Change 2014: Synthesis Report: Summary for Policymakers. (R. K. Core Writing Team, Pachauri & L. A. Meyer, Eds.). Ginebra, Suiza: IPCC. Disponible en: <https://www.ipcc.ch/report/ar5/syr/>

Nava C. 2018. Estudios Ambientales. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México, 801 pp.

WWF. 2018. Informe Planeta Vivo - 2018: Apuntando más alto. Grooten, M. y Almond, R.E.A.(Eds). WWF, Gland, Suiza.

Dado en la Ciudad de México, el 15 de junio de 2020.

**DIPUTADA LAURA MÓNICA GUERRA NAVARR**